

CONVENIO DE USO GRATUITO

ENTRE

**JUNTA DE VECINOS COLÓN AMERICA
UNIDAD VECINAL N° 48**

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En San Miguel, Región Metropolitana, a 27 de septiembre de 2023, comparecen: por una parte, la **JUNTA DE VECINOS COLÓN AMERICA UNIDAD VECINAL N° 48**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° **72.473.400-6**, debidamente representada, en su calidad de Presidenta de la Unidad Vecinal, por doña **YESICA DEL CARMEN BARRIOS PIÑA**, chilena, cédula de identidad N° 8.519.427-5 ambas domiciliadas en calle Mercedes N° 6154, comuna de San Miguel, y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad N° 16.596.844-1, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", entre quienes se ha convenido en el siguiente convenio de uso gratuito:

PRIMERA: La Corporación Municipal De San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Que la **JUNTA DE VECINOS COLÓN AMERICA UNIDAD VECINAL N° 48**, se emplaza en la calle Mercedes N° 6154, de la comuna de San Miguel, en conformidad al Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de San Miguel y la Junta de Vecinos Colón América Unidad Vecinal N° 48, de fecha 20 de septiembre de 2011, y aprobado mediante el Decreto Exento N° 2061/2011, de fecha 14 de octubre de 2011.



Que, de acuerdo a los términos referidos en el Comodato aludido en el párrafo anterior, la Junta de Vecinos Colón América Unidad Vecinal N° 48, en su cláusula TERCERO Letra a), refiere que el inmueble deberá ser destinado a los siguientes usos: **"a) Destinar el inmueble exclusivamente a implementar y desarrollar actividades comunitarias de su junta de vecinos, sin perjuicio de compartirla con otras agrupaciones vecinales, organizaciones comunitarias, club de adultos mayores, comités, talleres laborales, entre otros."**

Por lo anterior, la Junta de Vecinos Colón América Unidad Vecinal N° 48, otorga a la Corporación Municipal de San Miguel, el uso de las dependencias de dicha Junta, a fin de realizar las actividades propias de un dispositivo odontológico, en razón a la iniciativa "Dentista en tu Barrio" que se ejecuta por los programas de "Más sonrisas para Chile" y de "Atención Odontológica Integral en Hombres", prestando servicios a los vecinos del sector.

Los horarios de atención de dichas prestaciones, se determinan en razón a la siguiente distribución:

- Lunes a jueves desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas.
- Viernes desde las 08:00 hasta las 16:00 horas.

Se deja constancia que dicho dispositivo odontológico, por razones de buen servicio, se encuentra emplazado en dicho inmueble **desde el 20 de febrero de 2023, y finalizará su uso el 31 de diciembre de 2023.**

TERCERA: Queda prohibido al usuario destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la cláusula **SEGUNDA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

CUARTA: La Corporación, mediante el presente documento, se obliga a dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1. Mantenimiento, conservación y arreglos:** La propiedad objeto de este convenio, se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que el usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula **SEXTA**.

La Corporación se compromete a realizar mantenimientos y reparaciones básicas que sean necesarias, en orden a conservar en inmueble en óptimas condiciones; además de ejecutar los arreglos que sean atinentes para la habilitación del espacio para uso de salud, debiendo mantener el aseo y conservación del inmueble.

La Corporación responderá por los daños que por culpa o negligencia se ocasionen a las dependencias de la Junta de Vecinos, así como a todos los bienes que la guarnecen, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente el usuario o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble ya individualizado.

- 2. Gastos de consumo eléctrico:** La Corporación se obliga a pagar los conceptos que se originen por consumo eléctrico del inmueble de manera mensual y mientras se encuentre vigente el presente convenio. Para lo anterior, la Corporación se compromete a realizar la entrega de un comprobante de pago de dicho gasto a quien presida la Junta de Vecinos Colón América Unidad Vecinal N° 48, durante los primeros 15 días del mes. Para dicho propósito se tendrá como fuente de financiamiento: PRAP Programa Odontológico Integral 2023.

QUINTA: Para los efectos indicados precedentemente, las partes levantarán un **Acta de Recepción Conforme del Usuario**, la cual indicará el estado general del sector de la junta vecinal de la que harán uso, de todos los artefactos y equipos que se encuentran en las dependencias a utilizar, en caso de corresponder. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEXTA: Al momento de restituirse la propiedad, la Junta de Vecinos Colón América Unidad Vecinal N° 48, deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en la cláusula anterior, levantando en conjunto con el usuario un **Acta de Recepción Conforme de la Corporación Municipal**, documento en el cual se establecerá si han existido deterioros y



perjuicios en el estado general en el sector facilitado en sus dependencias, de los artefactos y equipos aledaños, así como del estado de los jardines y artefactos, en su caso.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula **SEGUNDA**, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente convenio por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo.
- b. Por destinarse el inmueble a un fin distinto al que fue otorgado en el presente convenio, o si el comodato en favor de la Junta de Vecinos sea modificado imposibilitando su préstamo.
- c. Si se causare al inmueble cualquier daño o perjuicio, especialmente provocando el desaseo, su deterioro o destrucción, directo o indirectamente, como, asimismo, si se introducen materiales de alto riesgo y/o prohibidos a la propiedad entregada en convenio de uso.
- d. Incumplimiento en las disposiciones sanitarias o de higiene impartidas por la autoridad correspondientes.
- e. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas y/o a las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, relativas al ejercicio del presente convenio.

Para formalizar el término anticipado del presente convenio de uso, se deberá remitir una carta certificada al domicilio establecido en el presente instrumento, con a lo menos 30 días de antelación a la fecha de término.

Terminado el presente convenio, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la Corporación deberá restituir el inmueble entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, junto con el último comprobante de pago de los gastos de consumo eléctrico a quien presida la Junta de Vecinos Colón América Unidad Vecinal N° 48.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio de uso.



NOVENA: La Junta de Vecinos Colón América Unidad Vecinal N° 48, no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito, o fuerza mayor que puedan afectar a las personas que ingresen al inmueble o que concurren a éste en razón del presente convenio de uso, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otro menoscabo en sus bienes.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales que provengan de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña **YESICA DEL CARMEN BARRIOS PIÑA** para representar a la **JUNTA DE VECINOS COLÓN AMÉRICA UNIDAD VECINAL N° 48**, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de agosto de 2023, en la cual se detalla su calidad de Presidenta del Directorio.

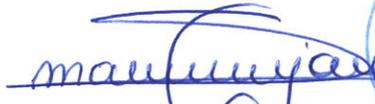
DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Junta de Vecinos Colón América Unidad Vecinal N° 48y uno en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



YESICA DEL CARMEN BARRIOS PIÑA
JUNTA DE VECINOS COLÓN AMÉRICA UNIDAD VECINAL N° 48



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



CGC/RMB/NDF/jam

